

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE DECLARACION

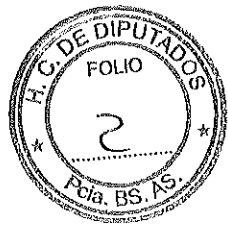
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la histórica sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe en el marco de la causa conocida como "Laguna Paiva II", mediante la cual se condenó a Víctor Hermes Brusa, Eduardo Enrique Riuli, Oscar Cayetano Valdez y Antonio Parvelotti por delitos cometidos durante la última dictadura cívico-militar, reconociéndose, por primera vez en nuestro país, el abandono de persona en perjuicio de niñas y niños como delito de lesa humanidad, en tanto integrante del ataque sistemático desplegado por el terrorismo de Estado.

Asimismo, expresa su reconocimiento a las víctimas que siendo niñas, niños y adolescentes padecieron el abandono, la separación de sus familias, el secuestro y otras graves vulneraciones de sus derechos, y cuyo testimonio, sostenido a lo largo del tiempo, resultó fundamental para alcanzar este pronunciamiento judicial y para hacer visibles a las infancias como víctimas directas del terrorismo de Estado.


JUAN MARTIN MALPELI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. A.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2025
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar el beneplácito de esta Cámara por la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe en el segundo juicio de la causa conocida como "Laguna Paiva II", pronunciamiento de singular trascendencia para el proceso argentino de Memoria, Verdad y Justicia y, particularmente, para el reconocimiento de los derechos de las infancias víctimas del terrorismo de Estado.

La decisión judicial constituye un precedente histórico: por primera vez un tribunal argentino reconoció el abandono de persona cometido en perjuicio de niñas y niños como parte del ataque sistemático contra la población civil desplegado durante la última dictadura y, en consecuencia, como delito de lesa humanidad.

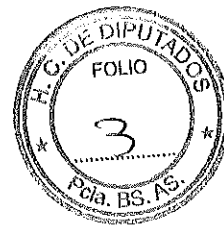
Este reconocimiento adquiere una dimensión que excede las responsabilidades penales individuales determinadas en el proceso. La sentencia permite revisar la experiencia del terrorismo de Estado desde una perspectiva que durante décadas permaneció insuficientemente visibilizada: la de las niñas, niños y adolescentes que también fueron víctimas directas del aparato represivo estatal.

No fueron meros espectadores de la persecución ejercida contra sus madres, padres y familiares. Tampoco pueden ser concebidos como víctimas circunstanciales o como una consecuencia accesorio del accionar represivo dirigido contra los adultos.

El secuestro de sus referentes familiares, el abandono deliberado, la separación, el desamparo, el sometimiento a situaciones de extrema incertidumbre y, en determinados casos, su propio secuestro y paso por centros clandestinos de detención, formaron parte de una violencia que atravesó directamente sus vidas y sus infancias.

La causa reconstruyó la persecución desplegada en 1980 contra trabajadores vinculados al frigorífico de Nelson, próximo a Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, que desarrollaban actividad sindical y pertenecían al Partido Revolucionario de los Trabajadores. Entre ellos se encontraba Arnaldo Catalino Páez, referente de aquella organización gremial.

Para localizarlo, el aparato represivo extendió la persecución hacia su grupo familiar. Los operativos alcanzaron distintas localidades de las provincias de Santa Fe y Buenos Aires y comprendieron el secuestro de hermanos, parejas, hijos, hijas, cuñados y sobrinos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

En uno de aquellos operativos, realizado en Esperanza, fueron secuestrados familiares de Páez y quedaron cinco niñas y niños sin el cuidado de los adultos responsables. En Esteban Rams fue secuestrada otra familia junto con cuatro de sus hijos e hijas, cuyas edades oscilaban entre los cuatro y los quince años.

Finalmente, el 15 de febrero de 1980, fueron secuestrados Arnaldo Catalino Páez, su esposa Juana Tomasa Medina y su hijo Mario Ángel Páez, de catorce años, en la localidad bonaerense de Lima. Otros seis hijos de la pareja, de entre uno y doce años, quedaron abandonados en el horno de ladrillos en el que residía la familia, sin ninguna persona adulta a su cuidado. La hija mayor debió asumir el cuidado de sus hermanos menores.

Aquellas niñas y aquellos niños debieron afrontar, de manera abrupta y violenta, responsabilidades impropias de sus edades, junto con la incertidumbre acerca del destino de sus familiares y las consecuencias materiales y emocionales provocadas por el accionar represivo.

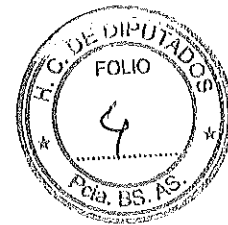
El juicio Laguna Paiva II permitió modificar esa perspectiva y colocar en el centro de la escena judicial aquello que habían padecido quienes, al momento de los hechos, eran niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido, resulta particularmente significativo reconocer el valor de sus testimonios.

La posibilidad de narrar lo vivido después de décadas, de reconstruir experiencias atravesadas durante la infancia y de convertir esas memorias en prueba y en demanda de justicia constituye una contribución fundamental al proceso colectivo de Memoria, Verdad y Justicia.

Sus voces permitieron que el Poder Judicial reconociera finalmente aquello que las víctimas habían sostenido durante años: ellas también habían sido destinatarias directas de la violencia estatal.

El proceso judicial iniciado a partir de esos testimonios permitió, de este modo, otorgar entidad jurídica propia a las vulneraciones sufridas durante sus infancias y comprender que el abandono no constituyó una consecuencia fortuita de los operativos represivos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2025
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Dejar deliberadamente a niñas y niños sin adultos responsables, luego de secuestrar a quienes estaban a cargo de su cuidado, integró el despliegue de violencia dirigido contra las familias perseguidas.

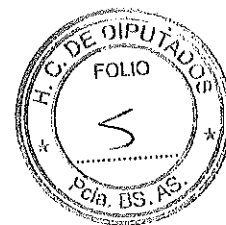
La sentencia condenó a Antonio Parvelotti, ex jefe del Departamento de Informaciones D2 de la Policía de Santa Fe, a dieciocho años de prisión; a Eduardo Enrique Riuli, a quince años de prisión, pena unificada en dieciocho años con una condena anterior; a Víctor Hermes Brusa, a catorce años, unificados en veinticinco años por condenas anteriores; y a Oscar Cayetano Valdez, a nueve años, pena absorbida por la prisión perpetua que ya cumple por otros crímenes de lesa humanidad.

Los condenados fueron considerados responsables, según cada caso, de delitos de violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, aplicación de tormentos y abandono de persona, entre otros, cometidos en el contexto del ataque sistemático desplegado por el terrorismo de Estado.

La intervención de Víctor Hermes Brusa posee, asimismo, una especial relevancia institucional. Durante la dictadura se desempeñaba como secretario del Juzgado Federal de Santa Fe y posteriormente llegó a ejercer como juez federal. Su participación demuestra una vez más que el terrorismo de Estado no fue ejecutado exclusivamente por las fuerzas militares y de seguridad, sino que contó con la intervención de distintos sectores y estructuras estatales.

Pero la singularidad de esta sentencia reside, fundamentalmente, en haber incorporado una perspectiva específica sobre las infancias dentro del juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos exige también reconocerlos como víctimas con entidad propia cuando esos derechos son vulnerados. La reconstrucción histórica del terrorismo de Estado no puede prescindir de sus experiencias ni interpretar sus padecimientos exclusivamente a partir de aquello que ocurrió con los adultos de sus familias.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

La sentencia de Laguna Paiva II incorpora esa dimensión y contribuye, cuarenta y seis años después de los hechos, a reparar una deuda de reconocimiento con quienes atravesaron aquellas experiencias durante sus primeros años de vida.

El valor de este precedente adquiere especial significación al cumplirse cincuenta años del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, oportunidad que convoca a profundizar el compromiso democrático con las políticas de Memoria, Verdad y Justicia y a transmitir a las nuevas generaciones las consecuencias que produce la ruptura del orden constitucional y la utilización del aparato estatal para la persecución y vulneración de derechos.

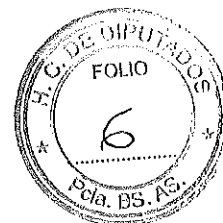
Al mismo tiempo, este pronunciamiento nos interpela en el presente. Reconocer judicial e institucionalmente el abandono sufrido por las infancias en el pasado exige reafirmar, también hoy, la responsabilidad indelegable del Estado de garantizar sus derechos.

La memoria no constituye únicamente una mirada retrospectiva. Es también una herramienta para interrogar las prácticas del presente y para recordar que las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos y que su protección integral constituye una obligación estatal que no puede ser abandonada, debilitada ni subordinada.

En tiempos en los que las políticas destinadas a garantizar derechos sociales y a proteger integralmente a las infancias enfrentan profundas tensiones y retrocesos, esta sentencia adquiere una particular potencia institucional: un Estado democrático debe estar presente allí donde una niña o un niño necesita protección, cuidado y garantía efectiva de sus derechos.

La Provincia de Buenos Aires posee, además, una vinculación directa con los hechos juzgados, toda vez que parte de la persecución reconstruida en la causa alcanzó la localidad bonaerense de Lima, donde el 15 de febrero de 1980 fueron secuestrados Arnaldo Catalino Páez, Juana Tomasa Medina y su hijo Mario Ángel, quedando seis niñas y niños sin adultos responsables.

Por ello, corresponde que esta Honorable Cámara haga propio este reconocimiento y exprese su beneplácito por una sentencia que amplía y profundiza el proceso de Memoria,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Verdad y Justicia, al colocar en un lugar central las voces y experiencias de quienes atravesaron el terrorismo de Estado durante sus infancias.

Porque escuchar esas voces, reconocerlas como víctimas y otorgar dimensión jurídica a aquello que padecieron constituye también una forma de reparación.

A cincuenta años del último golpe de Estado, la sentencia de Laguna Paiva II reafirma que no existe democracia plena sin memoria, que no existe justicia sin reconocimiento de todas las víctimas y que no existe una política integral de derechos humanos que pueda prescindir de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto.


JUAN MARTIN MALPELI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. AG.